

ILMO. SR.:

Habiendo tenido conocimiento del anuncio del Contrato para la "Asistencia técnica para la ejecución de las obras de mejora del CEIP Ramón Martí Soriano incluidas en el plan EDIFICANT" del Ayuntamiento de Vallada, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del pasado 23 de octubre de 2018, formula **recurso de reposición**, o el que en su caso procediera, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La Cláusula Quinta. Criterios de adjudicación y ofertas anormalmente bajas del Pliego de Condiciones Administrativas dispone:

"Lote 2. Dirección de las obras y dirección de las instalaciones (total: 110 puntos):

Criterio 1. Precio: de 0 a 100 puntos.

Criterio 2. Periodicidad seguimiento de la obra (máximo 10 puntos).

Lote 3. Dirección de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud, programación del control de calidad, seguimiento del control de calidad (total 100 puntos):

Criterio 1. Precio: De 0 a 100 puntos.

Lote 4. Supervisión de proyectos (total 100 puntos):

Criterio 1. Precio: de 0 a 100 puntos."

Lo que a nuestro juicio incumple lo prescrito en el art. 145.4 de la Ley 9/2017: "*... en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas...*".

A tal efecto debemos tener en cuenta que a la arquitectura y la ingeniería, de acuerdo con la Disposición adicional cuadragésima primera de la expresada Ley, se le "reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley".

En su virtud,

SUPLICA A V.I. proceda a la corrección de la Cláusula 5 del Pliego de Condiciones Administrativas en el sentido indicado en el cuerpo de este escrito.

En València, a 5 de noviembre de 2018.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADA.